

Res_UAIP_113/2014

San Salvador, a las doce horas, del día nueve de junio del año dos mil catorce, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido solicitud de información de fecha 27 de mayo del corriente, suscrita por la señorita la cual fue asignada con el número de referencia **Sol_UAIP_51/2014** y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- a) Contrato vigente de arrendamiento para una tienda libre en el Aeropuerto
- b) ¿Cuál fue la primera tienda libre que opero en el Aeropuerto y en qué fecha comenzó a operar bajo dicho régimen?

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. Se procede a la entrega de la información, con base al Art. 3 literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en el literal a) de la referida solicitud, determinándose de *carácter pública*, proporcionando información en formato PDF denominado "Contrato de Explotación de Negocio", entregándose en *versión pública* por contener información confidencial sobre datos personales de terceros según lo establecido en el Art. 24 de la LAIP.
- II. Se procede a la entrega de la información, con base al Art. 3 literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en el literal b) de la referida solicitud, determinándose de *carácter pública*.

Según lo manifestado por el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante investigaciones con Representantes Legales de las Tiendas Libres, se sabe que algunas de ellas ya operaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango y cuando entro en operaciones el Aeropuerto Internacional Cuscatlán ahora denominado Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se trasladador a este último, siendo estas: Tienda Libre Ilopango, S.A. de C.V., Tienda Libre Internacional, S.A. de C.V., Tienda Libre Aeropuerto, S.A. de C.V. y Ovni Inversiones, S.A. de C.V., entre otras.

En cuanto al Régimen Aduanero de Tiendas Libres, este es el Decreto Legislativo No. 561, de fecha 09 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 320, del 14 de julio del mismo año, y el control de ingresos de negocios que reciben este beneficio lo lleva la Dirección General de Aduanas, por lo que al requerir mayor información al respecto podrá dirigir su solicitud al Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, siendo la dirección del Oficial de Información a la que deberá dirigirse Blvd. Los Héroes, Edificio Anexo a Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura al teléfono 2244-3830 o al correo oficialdeinformacion@mh.gob.sv

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación se remite documento de resolución No. Res_UAIP_113/2014.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Unidad de Acceso a la Información Pública

www.cepa.gob.sv



Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".
NOTIFÍQUESE.



Lic. Berta del Carmen González Juárez
Oficial de Información